



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00988

1. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, al verificarse por parte del Estrado se evidencio que supera el valor realmente adeudado, aunado a que se liquidó desde el 1 de diciembre de 2020, siendo lo correcto desde el 3 de diciembre de 2020.

Así las cosas, la liquidación a 30 de junio de 2021 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31'430.751,85 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2. De otra parte, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

3. Se reconoce personería a la abogada **Leidy Andrea Torres Ávila** como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato de sustitución otorgado.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eae51a6949796fa1aef62f468cac86bb79a32111dfce36b47408f49f8ced8fd6

Documento generado en 29/07/2021 09:14:10 AM

¹Decisión anotada en estado N°058 de 30 de julio de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**